



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, DÑA. MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS, D. JUAN JOSÉ AIZCORBE TORRA, D. PABLO JUAN CALVO LISTE y D. CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas, para las que solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de abril de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19*. En su artículo 46 dispone que el Gobierno subvencione con 15 millones de euros a distintos medios audiovisuales españoles en un contexto de emergencia sanitaria, social y económica sin parangón en la historia reciente de nuestro país. Entre los beneficiarios de esta subvención se encuentran grandes grupos de comunicación como Atresmedia (Antena 3, La Sexta) o Mediaset (Cuatro, Telecinco).



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

La Exposición de Motivos de este *Real Decreto-ley* afirma que su motivación se basa en “*la brusca caída de sus ingresos desde el inicio de la crisis*”. Sin embargo, algunos de los destinatarios de esta subvención, como Mediaset o Atresmedia, declararon el pasado ejercicio 2019 beneficios netos de 211 y 118 millones de euros, respectivamente, como consta en información pública.

Incluso, es posible pensar que nos encontremos ante una ayuda de Estado, ya que:

- (i) existe una transferencia de recursos públicos a determinadas empresas;
- (ii) que supone para estas empresas una ventaja económica especial que no habría obtenido en el desarrollo de su actividad;
- (iii) se otorga un trato diferenciado positivo a un sector económico con respecto a los que se encuentran en la situación jurídico-económica comparable; y
- (iv) se altera negativamente la competencia y los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

Por medio del *Real Decreto-ley* referido, España adoptó diversas medidas urgentes para hacer frente al impacto económico causado por la propagación del virus. Estas medidas de apoyo deben cumplir con la normativa de la UE en materia de ayudas de Estado y, en su caso, podrán requerir autorización previa



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

de la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y siguientes del *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* (TFUE).

En este contexto, la UE ha anunciado un paquete de medidas contra el COVID-19 que invita a los Estados miembros a hacer uso de dos excepciones:

- (i) la ayuda para compensar a las empresas por los daños causados por "*desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional*" (artículo 107.2.(b) TFUE); y
- (ii) la ayuda para "*remediar una grave perturbación en la economía de un Estado miembro*" (artículo 107.3.(b) TFUE).

Ambas son aplicables en una situación de emergencia como la actual. Permiten la concesión de ayudas de Estado a las empresas y constituyen un complemento de las medidas de ayuda tradicionales. Sin embargo, no parece que la ayuda del artículo 46 del *Real Decreto-ley 11/2010, de 31 de marzo*, se encuadre en ninguno de estos supuestos.

Aun en este tipo de excepciones, los Estados miembros deberán notificar a la Comisión Europea con carácter previo las ayudas que se apoyen en estos preceptos. En la medida en que estas cumplan con los requisitos fijados en el *Marco Temporal en materia de Ayudas Estatales destinado a respaldar la economía en el contexto del brote de COVID-19*, aprobado por la Comisión Europea el 19 de marzo de 2020, se considerarán compatibles con el mercado interior



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Así las cosas, se plantean las siguientes:

PREGUNTAS

1. ¿Ha notificado el Gobierno a la Comisión Europea la concesión de esta ayuda directa, en tanto que tiene carácter sectorial y no parece ampararse en ninguno de los supuestos de exención de notificación y autorización previa?
2. En el caso de que no se haya notificado, ¿a qué razones obedece la ausencia de notificación?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 08 de abril de 2020.

Don Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado del G.P. VOX.

Doña María de la Cabeza Ruiz Solás.

Diputada del G.P. VOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Don Juan José Aizcorbe Torra.

Diputado del G.P. VOX.

Don Carlos José Zambrano García-Raez.

Diputado del G.P. VOX.

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Don Pablo Juan Calvo Liste.

Diputado del G.P. VOX.

Dña. Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta GPVOX

C.DIP 20915 13/04/2020 10:38